PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 184/20

REF.: E10-2020-2014-A S/ PROYECTO DECRETO RATIFICACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE IPDUV Y NBCH

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. CRISTIAN ROLÓN

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto del Proyecto de Decreto que propicia ratificar dos Convenios celebrados entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco y el Nuevo Banco del Chaco S.A.. El primero de ellos sobre Cooperación, Asistencia Crediticia y Subsidio de Tasa de Interés para la adquisición de materiales de construcción y afines, y el segundo de Tarjeta Tuya Recargable, cuyas copias certificadas obran agregadas a fs. 09/15.

A fs. 17/18 intervino al área de Asesoría Legal de Presidencia del Instituto, quien luego de una breve explicación del contenido de ambos convenios, justifica su ratificación atento que los mismos tienen por finalidad contribuir al acceso a la vivienda de calidad a través de diferentes líneas de acción, siendo el IPDUV el organismo provincial de fomento y desarrollo del acceso a la vivienda digna, en cumplimiento de sus fines, conforme términos de la Ley 318-K

Asimismo, debe tenerse presente lo manifestado por la Asesoría jurisdiccional respecto de la no implementación del Convenio de Prestación de servicios de Pago mediante acreditación en cuentas, también suscripto con el Nuevo Banco del Chaco S.A. conforme copia certificada agregada a fs. 5/8. Por lo tanto, esta instancia sugiere se modifique el primer considerando del proyecto, donde deberá omitirse su mención.

Por su parte, a fs. 20 Contaduría General de la Provincia emite opinión favorable al proyecto.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Del análisis de las constancias de autos, en concordancia con lo señalado por el órgano de control preopinante y la Asesoría jurisdiccional, esta instancia no advierte objeciones de orden legal que formular, excepto la sugerencia efectuada *ut supra*, correspondiendo avanzar con el proyecto.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 01-06-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL